LEY Nº 1245 (Original Nº 10689)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Cédulas de identidad y certificados de salud para aurigas, chauffeurs y otros gremios

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1º.- Desde la promulgación de la presente Ley, las policías y municipalidades de la Capital y Campaña de la Provincia, otorgarán a título gratuito las cédulas de identidad y certificados de sanidad que con motivo del ejercicio de sus oficios requieran los aurigas, chauffeurs, carreros, peluqueros, mozos de cordel, panaderos, mozos de hotel y bares.

Art. 2º.- Deróganse todas las leyes que se opongan a la presente.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a los once días del mes de junio de mil novecientos veintinueve.

E.F. Bavio – J, M, Decavi- E. Campilongo – Marcos B. Figueroa

Salta, Junio 14 de 1929.

Departamento de Gobierno

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO – L. C. Uriburu